

REGISTRADA BAJO EL N° 13009

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 21 de la Ley Provincial N° 12958, el
quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21.- Los integrantes de la Comisión Asesora podrán presenciar las
reuniones de la Comisión Negociadora con voz y sin voto.”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE SANTA FE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL NUEVE.

Firmado: Eduardo Alfredo Di Pollina - Presidente Cámara de Diputados
Griselda Tessio - Presidenta Cámara de Senadores
Lisandro Rudy Enrico - Secretario Parlamentario Cámara de
Diputados
Diego A. Giuliano - Secretario Legislativo Cámara de Senadores

DECRETO N° 1880

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 07 10 2009

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede N° 13.009 efectuada
por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

Firmado: Hermes Juan Binner
 Antonio Juan Bonfatti